



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MAESTRA **LILIANA ANGELL GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, Y POR LA OTRA LA **ASOCIACION MEXICANA DE MUJERES JEFAS DE EMPRESA A.C. CHIAPAS, A.C.**, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA, LA CIUDADANA LIC. **BEATRIZ ELENA FIGUEROA CÓRDOVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA AMMJE-CHIAPAS**”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, ACTO JURÍDICO MEDIANTE EL CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara “**LA SECRETARÍA**”, a través de su titular que:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I y 28 fracción III y 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.2. La **Mtra. Liliana Angell González**, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría, con el nombramiento emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2018, y ratificado por el H. Congreso del Estado el 10 de diciembre de la citada anualidad, por lo que está facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 11 Párrafo Primero, 21, 31 fracciones XXXIV y XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 7 Fracción XI, del Reglamento Interior de ésta Secretaría.

I.3. Que tiene como objetivos, en coordinación con los organismos de la Administración Pública Estatal, Gobierno Federal y Municipal e iniciativa privada, impulsar los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo; y promover una cultura de honestidad, eficiencia y eficacia en el ejercicio del servicio público y manejo de los recursos públicos, además prevenir y sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción.

I.4. Que el artículo 31, fracción XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, le otorga facultad a la Secretaría para: “Promover en las instituciones públicas, que la honestidad se convierta en un valor rector bajo las cuales se desarrollen las actividades de la Administración Pública y del servicio público”.



I.5. Que, señala como domicilio el ubicado en **Boulevard Los Castillos No. 410, Fraccionamiento Villa Montes Azules**, C.P. 29056 en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

II.- Declara “**LA AMMJE-CHIAPAS**”; que:

II.1. Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 3,236 (Tres Mil Doscientos Treinta y Seis), de fecha 14 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado OVIDIO CORTAZAR RAMOS, Notario Público número 156, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chiapas, bajo el folio mercantil número 194545 de fecha 12 de noviembre del año 2020 .

II.2. La Ciudadana Licenciada **Beatriz Elena Figueroa Córdova**, en su carácter de Presidenta de la asociación, A.C. cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en escritura pública número 3,236 (tres mil doscientos treinta y seis) volumen 38 (treinta y ocho), otorgada ante la fe del Lic. OVIDIO CORTAZAR RAMOS, notario público número 156 del Estado de Chiapas, de fecha 14 de octubre de 2020, e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio del estado de Chiapas, bajo el folio 194545, libro LB31891470, sección Volante 407653 de fecha 29 de septiembre de 2020, mediante la cual consta la protocolización del acta de asamblea general ordinaria celebrada el 21 de agosto de 2020 en la cual fue electo como presidenta del Consejo Directivo 2020-2022.

II.3. Dentro de su objeto social se encuentran, entre otras: *celebrar convenios de colaboración con organismos, universidades e instancias públicas de los diferentes órdenes de gobierno, así como de otros organismos, sean públicos o privados que tengan propósito el desarrollo de actividades productivas y fomentar la actividad empresarial.*

II.4. Para los efectos derivados del presente convenio, señalan como domicilio el ubicado en: Avenida Hermosa 304 Colonia El Campanario, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III.- Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1. Que la asociación profesional es un derecho fundamental reconocido por el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 16, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).



III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente acto jurídico, que sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Establecer acciones de coordinación para generar condiciones estructurales para el desarrollo de una cultura ética y de honestidad e integridad de los integrantes de “**LA AMMJE-CHIAPAS**”, así como de los servidores públicos de “**LA SECRETARÍA**”, fomentando mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos, adoptando mejores prácticas nacionales e internacionales, sobre controles, ética e integridad, que inhiban la práctica de conductas irregulares, y que orienten a la aplicación del programa de integridad que contenga herramientas de denuncia y de protección de las personas denunciantes.

Así como, implementar de común acuerdo cursos de capacitación en diversos temas en beneficio de las partes.

SEGUNDA. ACCIONES. Para el cumplimiento del presente convenio, “**LAS PARTES**”, convienen en llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

A).- “**LA SECRETARÍA**”.

a).- Prestar a “**LA AMMJE-CHIAPAS**”, los servicios de asesoría especializada en materia de ética, honestidad, y conflicto de interés, de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

b).- Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de quejas y denuncias que “**LA AMMJE-CHIAPAS**” y asociadas, interpongan en contra de actos ilegales de servidores públicos de “**LA SECRETARÍA**”.

c).- Establecer acciones de coordinación para generar condiciones estructurales para el desarrollo de una cultura ética de los asociados de “**LA AMMJE-CHIAPAS**” y asociadas, así como de los servidores públicos de “**LA SECRETARÍA**”, fomentando mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos, para ello, se emplearán mejores prácticas nacionales e internacionales en su caso, sobre controles, ética e integridad, además de medidas que inhiban la práctica de conductas irregulares, que orienten a la aplicación del



programa de integridad que contenga herramientas de denuncia y de protección de denunciantes.

d).- Desarrollar proyectos en materia de transparencia gubernamental que contribuyan al conocimiento público permanente del ejercicio cotidiano de la Administración Pública Estatal, así como de los procesos de contratación y avances de la gestión pública.

e).- Incluir a **“LA AMMJE-CHIAPAS”**, en las acciones de participación ciudadana para el seguimiento y testimonio social de tareas de programas de gobierno, contrataciones públicas y licitaciones, así como la correcta gestión de la Administración Pública Estatal.

f).- Impartir cursos y conferencias, en línea, presencial o semipresencial, para generar el espacio de aprendizaje, análisis e intercambio de experiencias en materia de honestidad y ética, cultura de la legalidad, control y transparencia gubernamental, contrataciones públicas, participación ciudadana en políticas públicas, política digital y sobre cualquier otro tema que sea competencia de **“LA SECRETARÍA”**, que se relacione con el correcto manejo de los procedimientos en materia de obra pública.

B) “LA AMMJE-CHIAPAS”.

a).- Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta **“LA SECRETARÍA”**; a través de los eventos que lleve a cabo.

b).- Facilitar la colocación de stands y módulos de la información para la difusión de los servicios y material de consulta de **“LA SECRETARÍA”** en los foros, coloquios conferencias, congresos y en general en los eventos organizados por **“LA AMMJE-CHIAPAS”**.

c).- Emitir código de conducta debidamente publicado y socializado entre todos sus miembros de la organización que lo integran, que cuente con sistemas y mecanismos de aplicación real.

TERCERA. - FOMENTO A LA CULTURA DE DENUNCIA. - “LA AMMJE-CHIAPAS”, contará con sistemas adecuados y eficientes de denuncia, tanto al interior de la organización como hacia las autoridades competentes, así como procesos disciplinarios y consecuencias concretas respecto de quienes actúan de forma contraria a las normas internas o a la legislación mexicana, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información que al efecto se maneje.

Por su parte **“LA SECRETARÍA”** dará la atención a las denuncias en los términos de sus facultades y atribuciones constitucionales, realizando, en su caso, una



investigación exhaustiva, objetiva y legal, con pleno respeto a los derechos humanos.

CUARTA.- CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN.- “LA AMMJE-CHIAPAS”, fomentará entre sus agremiados la prohibición de realizar actos vinculados a Faltas Administrativas Graves, relativos a soborno; participación ilícita en procedimientos administrativos; tráfico de influencias para inducir a la autoridad; utilización de información falsa; obstrucción de facultades de investigación; colusión; uso indebido de recursos públicos, contratación indebida de ex servidores públicos; y faltas de particulares en situación especial.

QUINTA. - RESPECTO A LA DIGNIDAD HUMANA (Prohibición de Discriminación). “LA AMMJE-CHIAPAS”, en las políticas de recursos humanos evitará la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la corporación. Estas políticas en ningún caso autorizarán la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones personales, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

SEXTA. - DESIGNACIÓN DE ENLACES. - Para dar cumplimiento y seguimiento a los compromisos establecidos en este instrumento “**LAS PARTES**” designarán por escrito a sus enlaces correspondientes.

SEPTIMA. - MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. - El personal designado por “**LAS PARTES**” para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ello, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

NOVENA. - VIGENCIA. - El presente convenio comenzará a surtir sus efectos en la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día **07 siete de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro**.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito con quince días hábiles de antelación. En el supuesto, las partes tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para ellas como a terceros.



DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. - Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, y *pacta sunt servanda*, por lo que toda controversia e interpretación que se deriva del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo signan por duplicado de conformidad, firmando por duplicado al margen y al calce, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México; el 16 de noviembre de año 2021 dos mil veintiuno. -----

POR “LA SECRETARÍA”

POR “AMMJE-CHIAPAS”

MTRA. LILIANA ANGELL GONZÁLEZ
Secretaria de la Honestidad y Función
Pública

**LIC. BEATRIZ ELENA FIGUEROA
CÓRDOVA.**
Presidenta del Consejo Directivo 2020-
2022.

TESTIGOS

MTRO. JESUS DAVID PINEDA CARPIO
Subsecretario Jurídico y de Prevención

MTRO. DANIEL ALHOR ZEA
Director Jurídico

Las firmas que anteceden corresponden a los Titulares representantes de las partes, que intervinieron en el presente convenio de colaboración, celebrado entre la Secretaría de la Honestidad y Función Pública y la Asociación Mexicana de Mujeres Jefas Empresarias-Chiapas A.C.- C o n s t e.-----